

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

PUBLICACION SEMANAL

Toda la correspondencia, a la Dirección  
Domingo Gascón, núm. 11.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 24 de Marzo de 1933

Núm. 999

## EL CONCURSO DE TRASLADO

### A LOS QUE ESPERAN

Ya habréis visto, queridos compañeros, que, al cabo de seis meses, sólo se han publicado los nombramientos correspondientes a los dos primeros turnos. Creían algunos que el resto aparecería en breve plazo y se va confirmando aquello de que para las vacaciones de verano que sea seguro.

Cuando se publiquen estas líneas hará un mes que aparecieron aquellas migajas de nombramientos y ya nada más hemos sabido; y eso que se decía, estaba hecha la ordenación y que la adjudicación no se haría de esperar. ¿Qué motivos hay para el nuevo atasco? No lo sabemos, pero sí vemos que vamos a celebrar, digo lamentar, el aniversario. Se quiso justificar, en un principio, que el retraso era debido al millón de fichas y... esa píldora — que se la trague quien la fabricase. — Aunque vivimos en medios rurales, no somos tan cándidos. ¿Enterados?

En vista, pues, de que en el Negociado no hay prisas de «pacificar los espíritus» — como ahora se dice — ni nadie que interceda para acabar con esta irregularidad tan lamentable y de tan funestos resultados, vamos a romper nueva lanza para demostrar prácticamente lo que hemos dicho en anteriores artículos.

Estamos recibiendo cartas de los más apartados lugares de España, que son verdaderos cuadros dramáticos por la situación que atraviesan los interesados y nosotros, nosotros, los interesados, no podemos permanecer con los brazos cruzados.

Todos conocéis la campaña que en estas columnas llevé a cabo. Muchos habréis leído la

que hizo el batallador compañero D. José R. Pérez de Nules (Castellón) en el Español. Todo inútil. Pero nosotros, vamos a demostrar el abuso que de la paciencia del Magisterio se ha hecho, y, al efecto, solicitamos de los compañeros y compañeras las relaciones de las vacantes que solicitaron y tengan la seguridad de que, a mitad de abril estarán hechos los nombramientos correspondientes a los que tomen en consideración estas líneas. Por ello, pues, durante los días que quedan del presente mes, nos enviarán copia de su relación con el nombre y apellidos, grupo a que pertenece, escuela que desempeña, servicios en la localidad, número del escalafón y escuelas que solicita con la provincia respectiva, ordenadas conforme al original.

Como nosotros estamos dispuestos a publicar en la prensa profesional los nombramientos dentro de la primera quincena de abril, procuren todos que las relaciones estén en nuestro poder antes del primero de dicho mes o por lo menos depositarlas en correos antes del 31 de marzo.

El envío pueden hacerlo a mi nombre o al del compañero Pérez, como impresos, en sobre abierto y franqueado con sello de 2 céntimos.

Los nombramientos oficiales, no estarán, seguramente, hasta que los organismos societarios eleven una enérgica protesta a quien corresponda; sin embargo, vamos a ver si entre dos, en 25 días pedimos las relaciones, las ordenamos y hacemos los nombramientos. Y eso que tendremos que trabajar uno en cada sitio, por la distancia que nos separa. ¡Aprovecharemos las vacaciones!

Ejulve (Teruel)

José Plá Arnandis

NOTA DE LA DIRECCIÓN:—Compuesto y ajustado el

presente artículo recibimos carta de su autor diciéndonos que suspendamos su publicación por creer que ha perdido la oportunidad. Lo insertamos por no retrasar la salida de este número y advertimos a los lectores que queda sin efecto en cuanto a la petición de relaciones que en él se hace.

## Instituto Nacional de Previsión

### PATRONATO DE LA HUCHA DE HONOR

Este Patronato abre concurso con sujeción a las reglas siguientes: 1.º El Patronato de la Hucha de Honor anunciará el día 27 de febrero de cada año, aniversario de la fundación del Instituto, un concurso entre las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial de previsión.

2.º El premio se otorgará a la Mutualidad escolar que acredite haber sabido inculcar mejor la virtud de la perseverancia como hábito de ahorro entre sus asociados.

3.º El Jurado calificador estará constituido en la siguiente forma: El presidente del Instituto Nacional de Previsión, el presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar del Ministerio de Instrucción pública, el Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, el jefe de la Sección de Mutualidades escolares del Instituto y un Maestro y una Maestra designados por las Mutualidades concursantes.

4.º Las Mutualidades escolares que deseen concurrir a este certamen, dirigirán sus instancias antes del 15 de abril, al Patronato, domiciliado en Sagasta, 6, Madrid, acompañándolas de todos aquellos justificantes que estimen oportunos para la mejor ilustración del Jurado. En la instancia se hará constar el nombre del Maestro o Maestra a quien se vota para formar parte del Jurado.

5.º El Jurado publicará su fallo en el mes de Mayo, y la entrega de la Hucha de Honor se hará con posterioridad a dicha fecha a la Mutualidad premiada, debiendo ésta conservarla en su poder hasta la adjudicación en el concurso siguiente.

## Sección oficial

*Decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente a las Cortes Constituyentes un Proyecto de Ley*

*dando normas para la jubilación del Profesorado.*

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Instrucción pública y Bellas Artes para que pueda leer en las Cortes un proyecto de Ley dando normas para la jubilación del Profesorado.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

*Fernando de los Rios Urruti*

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El admirable ímpetu vocacional que por días domina a todas las zonas de la enseñanza española y la comprensión cada vez más profunda en nuestro Profesorado de la misión no ya genérica, sino concreta, específica, que en esta hora de nuestra Historia le compete realizar, ha sido causa de que se haya levantado en los últimos decenios el prestigio de nuestros centros y de la producción científica española. Sólo por ello ha podido acometer el nuevo régimen el vasto empeño de renovar la estructura orgánica de nuestras enseñanzas, ya que, sin un personal apto y de encendido amor profesional, el plantearlo habría implicado ya un error metódico inicial, pues la obra de transmisión viva de la cultura y aun más, la de creación, no se logra con resoluciones del Poder, sino que la eficacia de éstas pende de las facilidades que ofrezca para que afloren o se desarrollen fuerzas espirituales larvadas o contenidas.

La reforma de la enseñanza española, reforma llena de nobles ambiciones, es posible pues acometerla y creer en su eficacia porque hay un Profesorado español que, remozado por la inquietud y el anhelo de superación, ha dado a nuestros cuadros directivos docentes una fisonomía manifiestamente justificadora de todo optimismo. Mas precisamente por ello, cuando las Cortes van a dictaminar los proyectos de Ley sobre ordenación de estudios que con carácter orgánico ha ido presentando a su deliberación el Ministro que suscribe, debe plantearseles por vía de corolario esta otra cuestión: al exigir una máxima tensión o rendimiento al Cuerpo docente, a fin de vitalizar las enseñanzas propuestas

como necesarias, es preciso que quienes por cualquier razón hayan sufrido una crisis de desmayo en su interés por la enseñanza o por la ciencia, puedan hallar la forma administrativa de separarse o bien ser apartados del ejercicio de una función que no encuentra ya en ellos la íntima adhesión y entusiasmo que ha menester la labor docente.

Por esto, requerido el Consejo Nacional de Cultura para dictaminar sobre este problema, sin que al requerimiento acompañase propuesta alguna que pudiera indicar la vía ideológica en que el Ministro consideraba justo elaborar el proyecto de Ley, el Consejo propuso por unanimidad lo que a mi vez, sin otra variante que la relativa a las condiciones económicas de las jubilaciones, elevo a la Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción pública podrá conceder la jubilación voluntaria, bien en las condiciones fijadas en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Agosto de 1932, bien en las que otras disposiciones anteriores hubieren creado a favor del Profesorado, a cuantos Catedráticos, Profesores o Inspectores lo soliciten. El Ministerio se reserva, no obstante, la facultad discrecional de no acceder a estas peticiones. El plazo para solicitar la jubilación voluntaria será de treinta días, a contar desde la promulgación de esta Ley. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los Maestros nacionales.

Artículo 2.º El Ministerio de Instrucción pública, dentro del plazo de vigencia de esta Ley y después de haber transcurrido el período de jubilación voluntaria, podrá jubilar con carácter forzoso así a los funcionarios mencionados en el artículo anterior, cuanto a los Maestros que por cualquier motivo no desempeñen debidamente la alta función que les está encomendada. Esta jubilación forzosa se hará en las mismas condiciones económicas que la voluntaria.

Artículo 3.º Aquellos Profesores que hubiesen de ser jubilados forzosamente en virtud de lo preceptuado en el artículo anterior y que tuviesen derechos adquiridos en otros Cuerpos o dependencias del Estado, podrán optar entre la susodicha jubilación o el reintegro en el Cuerpo de origen.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública, oyendo previamente al Consejo Nacional de Cultura, nombrará una Comisión

integrada por miembros de dicho A. to Cuerpo y por otras personas de gran relieve dentro de la vida nacional, aunque no pertenezcan al Profesorado, a fin de que examine y juzgue los presuntos casos de inadecuación para el desempeño del cargo y propongan a la Superioridad la aplicación de la jubilación forzosa cuando así lo estimare justo.

Artículo 5.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior actuará en vista de las manifestaciones que hagan llegar a ellas entidades o individuos con solvencia intelectual o moral o, en otro caso, de oficio, e incoará un expediente cuando estime que se halla en entredicho la competencia o la eficacia profesional de un Catedrático, Profesor o Inspector. A este efecto, la Comisión practicará cuantas informaciones e inspecciones estime necesarias y oirá a la persona sometida a expediente. Un resumen de éste será publicado en la *Gaceta*, si así lo pidiera el interesado.

Artículo 6.º El Ministro de Instrucción pública será el encargado de llevar a ejecución las propuestas de jubilación forzosa que la Comisión juzgadora elve hasta él, en vista del juicio que aquéllas le merezcan.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

*Fernando de los Ríos Urruti*

\* \*

#### Dirección general de Primera Enseñanza

*Declarando pueden concurrir al curso internacional Montessori organizado en Barcelona, cuantos Maestros nacionales se sientan atraídos por los trabajos que allí se han de realizar.*

Vistas las solicitudes en demanda de autorización para asistir al curso Internacional Montessori, organizado en Barcelona por la Asociación Española Montessoriana y dirigido por la propia Doctora,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que pueden concurrir al mencionado curso cuantos Maestros nacionales se sientan atraídos por los trabajos que allí se han de realizar. A tales efectos, quedan facultados los Consejos provinciales de Protección escolar para otorgar a los Maestros que así lo soliciten de los Presidentes de dichos organís-

mos la oportuna autorización, que en todo caso habrá de estar condicionada a que la Escuela quede debidamente atendida y a que los solicitantes acrediten después haber hecho su inscripción en matrícula.

Madrid 1.º de Marzo de 1933. El Director general, R. L. opis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Protección escolar.

\* \*

*Orden relativa a exámenes y calificaciones de los alumnos oficiales que cursen actualmente los estudios del primer año del Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos oficiales que cursen actualmente los estudios de primer año del Bachillerato serán calificados por una Junta formada por todos los Catedráticos de dicho primer año, los cuales juzgarán la capacidad y el aprovechamiento de aquéllos.

2.º La calificación será única, para la totalidad del curso, quedando subsistente, respecto a dicha calificación única, las notas actualmente en vigor.

3.º Los alumnos que en la convocatoria de Junio no merezcan, a juicio de los Profesores de dos o más materias la calificación mínima, aun cuando sean declarados aptos en las restantes, se someterán a las pruebas que señale la Junta de Profesores de primer año para dichas materias. Estas pruebas se verificarán en la segunda quincena de Septiembre.

Una vez declarados aptos en la totalidad de las materias dichos alumnos serán calificados y podrán pasar al curso siguiente.

Aquellos otros que en las pruebas de Septiembre no sean declarados aptos en más de dos asignaturas, se verán obligados a repetir totalmente el curso.

Los alumnos que sean declarados no aptos en una o dos materias no serán calificados, aunque se podrán inscribir en la totalidad del curso siguiente, debiendo repetir las pruebas que establezca la Junta de Profesores de Primer año, respecto de las materias del curso en que se hallen pendientes de declaración de aptitud, antes de ser calificados en las del curso que normalmente sigan.

4.º La aptitud en la asignatura de Dibujo se acordará por la misma Junta de Catedráticos

de primer año, asesorada por el Profesor de dicha enseñanza, quedando incluida la calificación correspondiente en la que se establece en el número 2.º de la presente Orden.

5.º La Educación física, no será objeto de calificación para los alumnos oficiales.

6.º Los alumnos libres que hayan de cursar solamente el primer año del Bachillerato se matricularán de la totalidad de las asignaturas establecidas en la Orden de 21 de Septiembre último, complementada por la Orden telegráfica titular de 25 de Septiembre pasado, referente al pago de las matrículas.

7.º Estos alumnos se someterán a una prueba de conjunto. La práctica de los ejercicios correspondientes a la Educación física se acreditará cuando dichos alumnos terminen el tercer año del Bachillerato.

8.º Las pruebas a que deberán someterse los alumnos colegiados y libres consistirán en un ejercicio escrito, otro oral y otro gráfico.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En un trabajo de redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal, con arreglo a las normas establecidas en el cuestionario oficial, publicado por el Ministerio, correspondientes a dicha disciplina.

2.º En un problema o ejercicio de Matemáticas elementales, también con arreglo al cuestionario correspondiente.

El ejercicio oral se compondrá:

1.º De preguntas referentes a Ciencias naturales y a Geografía e Historia.

2.º De la traducción de un párrafo de un texto francés dentro de las citadas normas del Ministerio.

La parte oral del ejercicio tenderá principalmente a comprobar la labor escolar realizada por el alumno con anterioridad a la visita de sus trabajos, ejercicios y cuadernos de notas o apuntes.

El ejercicio gráfico consistirá en la copia del natural o interpretación de un objeto sencillo, ajustándose al cuestionario oficial.

9.º La calificación de estos tres ejercicios será única y comprenderá todas las materias de dicho primer año, quedando subsistentes para la referida calificación las notas actualmente vigentes.

10. Los alumnos que no obtuviesen la aprobación quedarán obligados a repetir nuevamente todas las pruebas en otra convocatoria.

11. Los alumnos libres que no se hallen

examinados de primer curso y deseen aprobar éste y uno, dos o más cursos completos siguientes, podrán hacerlo con arreglo al plan de 1903.

Para acogerse a lo dispuesto en este número, será menester no haber realizado el examen de ingreso y tener por lo menos doce años cumplidos antes del 31 de Mayo próximo. Estos alumnos en ningún caso podrán sufrir examen de las asignaturas del último año del Bachillerato sin haber cumplido diez y seis años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Marzo de 1933.

F. D.

*Domingo Barnés*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

\*\*

*Dando instrucciones precisas para la continuación y terminación de las pruebas que han de realizar los aspirantes aprobados en el primer ejercicio para la provisión de Escuelas graduadas de seis o más grados.*

Terminada la labor que a las Comisiones calificadoras provinciales le encomendaba el Decreto de 1.º de Julio último sobre provisión de Escuelas graduadas de seis o más grados, urge dar las instrucciones precisas para la continuación y terminación de las pruebas que han de realizar los aspirantes aprobados en el primer ejercicio.

A tales efectos esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

Los Presidentes de las Comisiones provinciales que aun no lo hayan verificado remitirán con toda urgencia a esta Dirección general la lista de aprobados en la primera parte del concurso oposición, razonada en la forma que determina el párrafo tercero del artículo 23 del Decreto citado y acompañando los documentos probatorios.

La Comisión central que ha de juzgar los últimos ejercicios, tan pronto como se hayan constituido, redactará un cuestionario de temas para la prueba b), que publicará con ocho días de anticipación, y a la vez citará a los opositores de todas las provincias para la práctica de dicha prueba, sin perjuicio de que entretanto transcurra el plazo de recusaciones que puedan formularse contra la nueva Comisión.

A los efectos de esa citación, la Comisión publicará la lista de los aprobados en todas

las provincias el día que convoque, con la debida antelación, para la realización del segundo ejercicio.

La prueba de idiomas consistirá en la traducción al castellano de un párrafo que la Comisión calificadora acuerde el mismo día de la prueba. Si los idiomas cuyo conocimiento habrán de demostrar los opositores son diversos, la Comisión hará grupos con los aspirantes que deseen sufrir pruebas en un mismo idioma, a fin de que el ejercicio sea colectivo y por escrito dentro de cada grupo. La Comisión queda facultada para asesorarse de otras personas en la calificación de esta prueba, para determinar el momento en que se ha de verificar y para ordenar su mejor realización.

Terminada y calificada la última prueba, la Comisión formará la lista de mérito relativo de los aspirantes declarados aptos para el desempeño de Direcciones de estas graduadas, nunca rebasando el número de plazas anunciadas en la convocatoria de 23 de Enero último, y teniendo en cuenta las calificaciones dadas en provincias y las que merezcan los ejercicios que se hagan en Madrid.

Oportunamente la Comisión organizará el cursillo de perfeccionamiento que prevé el párrafo 2.º del artículo 25 del Decreto de 1.º de Julio.

Para el pago de las dietas a las Comisiones que han juzgado y han de juzgar estos ejercicios, los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza entregarán a los Presidentes de las Comisiones provinciales la tercera parte de las cantidades recaudadas en cada provincia una vez deducido el 10 por 100, que entregarán ya para gastos de escribiente, ordenanza y material. Dicha cantidad será distribuida entre el Presidente y los Vocales de la Comisión en la forma que determina el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924. El resto de las cantidades recaudadas será girado por los Jefes de las Secciones Administrativas al Habilitado de este Ministerio.

La Comisión central encargada de juzgar los ejercicios restantes de este concurso oposición estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Fernando Sáinz Ruiz, Consejero del de Cultura Nacional.

Vocales: D. Pedro López Liópez, Inspector general de Primera enseñanza; D. Pablo Cor-

tés, Profesor de Escuela Normal; doña Carmen Castilla, Inspectora de Primera enseñanza; D. Alvaro Gorzález Rivas, Director de Escuela graduada.

Suplentes.—Presidente, doña Dolores Cebrian, Consejero del de Cultura Nacional.

Vocales: D. Florentino Martínez Torner, Inspector general de Primera enseñanza; doña Juana Otañón, Profesora de Escuela Normal; D. Gervasio Manrique, Inspector de Primera enseñanza; doña Mercedes Gete, Directora de Escuela Graduada.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

Señores Directores de Escuela Normal, Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de.....

\* \*

*Orden disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75 y 149 y 150 del vigente estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

#### MAESTROS

1 Febrero 1933. Vacante del Sr. Rodríguez, número 5.811; a 4.000 pesetas, Sr. Montoro, 32 de la lista única de 1928.

2 Febrero 1933. Vacante del Sr. Coloma, 971; a 6.000, Sr. Herrero, 1.819; resultas: a 5.000, Sr. Vendrell, 3.127; a 4.000, Sr. Heras, 33 de la lista única de 1928.

5 Febrero 1933. Vacante del Sr. Piquero, 3.762; a 4.000, Sr. Clemente, 34 de la lista única de 1928.

6 Febrero 1933. Vacante del Sr. Roigé, número 3.799; a 4.000, Sr. Ruiz, 35 de la lista única de 1928.

9 Febrero 1933. Vacante del Sr. López, 607; a 7.000, Sr. Garijo, 946; resultas: a 6.000, señor Mathias, 1.820; a 5.000, Sr. Covas, 3.128; a 4.000, Sr. Arnáez, 36 lista única 1928.

11 Febrero 1933. Vacante del Sr. Manzano 6.932; a 4.000, Sr. Gorzález, 37 de la lista única de 1928.

14 Febrero 1933. Vacante del Sr. Galán, 6.015; a 4.000, Sr. Sendra, 38 lista única 1928.

16 Febrero 1933. Vacante del Sr. Aranda, 1.259; a 6.000, señor Ruiz, 1821; resultas: a 5.000, S. Gómez, 3.129; a 4.000, Sr. Carbonell, 39 de la lista única de 1928.

17 Febrero 1933. Vacante del Sr. Arroyo, 8.788; a 4.000, señor Narváz, 40 de la lista única de 1928.

18 Febrero de 1933 Vacante del Sr. Rodríguez Estévez, 8.029; a 4.000, Sr. Lorente, 42 de la lista única de 1928.

21 Febrero 1933. Vacante del Sr. Urufuella 41; a 9.000, Sr. Marzano, 70; resultas: a 8.000 Sr. Guillén, 387; a 7.000, Sr. Díaz, 947; a 6.000 Sr. Martínez, 1.822; a 5.000, señor García, 3.310; a 4.000, Sr. Prieto, 43 lista única 1928

Vacante del Sr. García, 1.493; a 6.000, señor Santos, 1.823; resultas: a 5.000, Sr. Díaz, 3.131; a 4.000, Sr. Vardú, 44 de la lista única de 1928.

25 Febrero 1933. Vacante del señor Fernández, 2.960; a 5.000, Sr. Mayor, 3.132; resultas: a 4.000, señor Martín, 45 de la lista única de 1928.

1 Marzo 1933. Vacante del Sr. Barahona, 863; a 7.000, señor Martos, 948; resultas: a 6.000, Sr. Gordillo, 1.824; a 5.000, Sr. Ramos, 3.133; a 4.000, Sr. Núñez, 46 lista única 1928.

#### MAESTRAS

2 Febrero 1933. Vacante de la señora Rodríguez, número 3.371; a 4.000 pesetas, señora Rosado, 33 de la lista única de 1928.

4 Febrero 1933. Vacante de la señora Guadamuro, 6.014; a 4.000, señora Medina, 34 de la lista única de 1928.

5 Febrero 1933. Vacante de la señora Faig, 341; a 8.000, señora Ramos, 396; resultas: a 7.000, señora de Pablos, 894; a 6.000, señora Cano, 1.798; a 5.000, señora Gea, 3.121; a 4.000, señora Viguri, 35 lista única de 1928.

6 Febrero 1933. Vacante de la señora Tineo, 203; a 8.000, señora Sánchez, 397; resultas: a 7.000, señora Sáinz, 895; a 6.000, señora Farfán, 1.799; a 5.000, Sr. Matos, 3.122; a 4.000, señora Caballero, 36 lista única 1928.

8 Febrero 1933. Vacante de la Srta. Moro, 7.020; a 4.000, señora Redondo, 37 de la lista única de 1928.

9 Febrero 1933. Vacante de la señora Pérez, 1.265; a 6.000, señora Andover, 1.800; resultas: a 5.000, señora Ruiz, 3.123; a 4.000, señora Sánchez García, 38 lista única 1928.

10 Febrero 1933. Vacante de la señora An-

dreu, 851; a 7.000, señora Paláez, 1.801; a 5.000, señora Cerezueta, 3.124; a 4.000, señora Salagre, 39 de la lista única de 1928. Vacante de la señora Cabrera, 1507; a 6.000, señora Amor 1.802; resultas: a 5.000, Sra. Rico, 3.125; a 4.000, señora García López, 40 de la lista única de 1928.

## PARA LOS MAESTROS INTERINOS

Compañeros: Ignoro si os habréis enterado de que el día 8 del próximo Abril, va a celebrarse en Madrid nuestra segunda Asamblea y hay necesidad de que asista a ella un representante de cada provincia.

Como quiera que los interinos de la nuestra, estamos totalmente desunidos y ajenos a todo cuanto en nuestro bien pueda redundar, me permito dirigiros este modesto llamamiento, a fin de que hagais cuanto esté de vuestra parte para estar en Teruel el día 2 y hora de las nueve de la mañana para tomar acuerdos y nombrar un representante para dicha Asamblea, cual lo harán seguramente los de las demás provincias.

Inútil es deciros que la causa que se defiende es nuestra, y nuestras, por lo tanto, han de ser las gestiones encaminadas a su consecución ya que personas ajenas no confiéis que nos lo han de hacer.

Os ruego, pues, que el día 2 no faltéis uno, y el que no podáis hacerlo personalmente, hacedlo siquiera espiritualmente mandándome vuestra adhesión, para dar cuenta de ella a los que asistan, a la calle de la Comunidad, 10, 2.º, donde me tendréis en ese día para hacer cuanto esté de mi parte en bien de todos.

Os recomiendo de nuevo, y muy encarecidamente, que no faltéis ese día, pues de lo contrario, demostraría ser unos desinteresados y holgazanes a la par que confiados en saborear el fruto de la obra a costa de otras abejas que voluntariamente se sacrifican fabricando panales en provecho de los demás.

Adelante, pues, compañeros y que el día 8 no falte en la Asamblea, nuestro representante y puedan decir los que a ella asistan que también los interinos de Teruel queremos defender nuestros derechos y tenemos deseos de que se nos reivindique de lo que en justicia nos corresponde.

Os saluda hasta el día 2 vuestro compañero y amigo

Genaro Romero

Guadalquivir, 22-3-35.

## NOTICIAS

### Creación definitiva de escuelas

La *Gaceta* del día 21 dispone se consideren creadas, con carácter definitivo, las 106 escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.

### Resolución de reclamaciones

La *Gaceta* del 21 publica también la resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas contenidas en las Ordenes de 21 de febrero último.

Se estima la formulada por D. Joaquín Sancho Simón, perteneciente al Grupo D, número 8 847 del Escalafón, con posesión en la Escuela de Valdealforga (Teruel) en 2 de Mayo de 1927, contra la adjudicación de la Escuela de Vinalesa (Valencia), serie A, a favor de D. Francisco Verdú Branguer, con posesión en 15 de Septiembre de 1930. Las condiciones del reclamante son preferentes a las del propuesto. Se anula pues, la propuesta provisional hecha para la Escuela de Vinalesa y se le adjudica en firme al reclamante.

### Solicitando Indulto

El exmaestro de Alpeñés, don Teodoro Benito Botella, entabla expediente solicitando la gracia de indulto para poder reingresar en el Magisterio.

### Ascenso

Ha ascendido al sueldo de 6.000 pesetas el profesor de esta Escuela Normal, D. Julio López Torrijo, buen amigo nuestro, a quien damos la enhorabuena.

### Auxiliaria

Se acredita a la Ayudante de esta Normal doña Laura Luengo la cantidad de 2.000 pesetas, a partir del primero de febrero, por desempeño de Auxiliaria.

### Interina

Ha sido nombrada maestra interina de Collados, en concepto de cursillista, la que hasta la actualidad era maestra sustituta de la misma escuela, doña Josefa de Gracia.

### Licencia

Se concede licencia de ocho días a D. Alejandro Casalod, maestro de Gea de Albarracín.

## Librería "LA PATRIA"

de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza y Religiosa

— DE —

### Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.<sup>a</sup> enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APELLANIZ

(nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

## DISPONIBLE

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de